ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL				
FECHA	11 DE NOVIEMBRE DE 2026				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS CUYA NATURALEZA SEAN OBRAS CIVILES EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ				
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.375.000) M/CTE.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
BPIN	202500000040345				
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Timaná, Huila				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná tiene dentro de sus funciones la planeación, formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública, especialmente aquellos relacionados con obras civiles orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial, urbana, rural, comunitaria e institucional del municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y los planes sectoriales.

El desarrollo de estos proyectos exige la realización de actividades técnicas especializadas que abarcan tanto la etapa precontractual como la etapa contractual. En la etapa precontractual, se requiere apoyo técnico para la elaboración,

revisión y análisis de estudios previos, estudios técnicos y de ingeniería, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cronogramas de obra, especificaciones técnicas, análisis de riesgos, así como la verificación de la coherencia técnica de los documentos que integran los procesos de selección.

Durante la etapa contractual, se hace necesario realizar seguimiento técnico permanente a la ejecución de los contratos de obra, incluyendo el acompañamiento a la supervisión, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisión de informes de avance, control de cantidades de obra, seguimiento a cronogramas, apoyo en la revisión de actas parciales, actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación, así como el soporte técnico para la atención de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

La Secretaría no cuenta con el personal técnico suficiente para atender simultáneamente la totalidad de los proyectos de obras civiles en curso y en estructuración, lo cual genera la necesidad de contratar servicios de apoyo técnico que permitan fortalecer la capacidad institucional, garantizar el cumplimiento de los plazos y asegurar una adecuada gestión técnica y administrativa de los proyectos. La contratación de servicios de apoyo para el seguimiento técnico de los proyectos de obras civiles se justifica en la necesidad de garantizar una adecuada planeación, ejecución y control técnico de los contratos, asegurando que los recursos públicos se administren con criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

El apoyo técnico especializado contribuye a minimizar riesgos asociados a deficiencias en la estructuración de los proyectos, inconsistencias técnicas en los documentos precontractuales, retrasos en la ejecución, incumplimientos contractuales, modificaciones injustificadas al alcance de las obras y posibles sobrecostos, lo cual impacta directamente en la calidad final de las obras y en la satisfacción de las necesidades de la comunidad; asimismo, este acompañamiento técnico permite fortalecer los mecanismos de control y seguimiento durante la ejecución contractual, facilitando la toma de decisiones oportunas, el soporte técnico para la elaboración de conceptos, respuestas a requerimientos de los organismos de control y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.

En consecuencia, la celebración del presente contrato de prestación de servicios resulta necesaria y conveniente para fortalecer la gestión técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná, garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la correcta ejecución de los proyectos de obras civiles en beneficio del interés general.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la ley y la normativa municipal, es responsable de la planeación, formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública, dentro de los cuales se encuentran los proyectos cuya naturaleza corresponde a obras civiles, orientados al desarrollo territorial, el mejoramiento de la infraestructura municipal y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual exige que los procesos contractuales cuenten con soporte técnico adecuado desde la etapa de planeación hasta la ejecución contractual.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, especialmente los artículos 3, 25 y 26, las entidades estatales están obligadas a adelantar procesos de contratación debidamente planeados, con estudios y documentos previos completos y suficientes, así como a ejercer control y seguimiento sobre la ejecución de los contratos estatales. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan la obligación de estructurar adecuadamente los procesos contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante un seguimiento técnico y administrativo efectivo, para el cumplimiento de estas obligaciones, se requiere realizar actividades técnicas especializadas en la etapa precontractual, tales como la elaboración, revisión y análisis de estudios previos, estudios técnicos y de ingeniería, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cronogramas de obra, especificaciones técnicas y análisis de riesgos, así como la verificación de la coherencia técnica de los documentos que integran los procesos de selección; así mismo, durante la etapa contractual, se hace necesario el seguimiento técnico permanente a la ejecución de los contratos de obra, el acompañamiento a la supervisión, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de cantidades de obra, el seguimiento a cronogramas, la revisión de informes de avance y el apoyo técnico en la elaboración y revisión de actas contractuales.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Si bien la entidad dispone de funcionarios con competencias administrativas y técnicas, la cantidad de personal de planta resulta insuficiente para asumir de manera simultánea y oportuna la totalidad de las actividades requeridas en las etapas precontractual y contractual de los proyectos de obras civiles, tales como la revisión de estudios técnicos, análisis de presupuestos y APU, elaboración y verificación de documentos precontractuales, así como el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos, revisión de informes y apoyo a la supervisión.

Adicionalmente, la carga operativa asociada a la ejecución de múltiples proyectos, sumada a las demás funciones misionales y administrativas a cargo de la Secretaría, limita la capacidad institucional para realizar un seguimiento técnico detallado y continuo, lo cual podría afectar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Se evidencia la necesidad de contratar servicios de apoyo técnico especializado, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes ni la sustitución de cargos de planta, sino como un mecanismo para complementar y fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Secretaría, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos contractuales y la correcta ejecución de los proyectos de obras civiles adelantados por la entidad.

De los documentos presentados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024 - 2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos construimos buen Gobierno
Sector: 45 Gobierno Territorial
Programa: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad consecutivo 303, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS CUYA NATURALEZA SEAN OBRAS CIVILES EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el

	artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. **4.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. **5.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **9.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP Según Circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 de 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra Lucha contra la Corrupción disponible en la plataforma de la función pública. **12.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Apoyo técnico de los diferentes contratos de Obra ejecutados por la entidad y designados por el supervisor. **2.** Apoyar en la revisión y/o elaboración de presupuesto de Obra de infraestructura, los proyectos que se elaboren o ejecuten en la secretaría de planeación. **3.** Realizar visitas técnicas de acuerdo a las necesidades de infraestructura que requiera la entidad. **4.** Participación en reuniones de seguimiento y comités de obra para exponer observaciones técnicas y de ejecución, así como Control y análisis de cronogramas y avance físico. **5.** Organizar y almacenar los archivos que se maneje para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, generando su rotulo e identificación y foliación de los documentos, acorde a la normatividad del Archivo General de la Nación vigente. **6.** Las demás actividades que en desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios que se consideren necesarias por parte del supervisor del contrato.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) MES y veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Timaná - Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se

establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo

personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Estudio histórico a procesos similares.

AÑO y N° CONTRATO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CPS 149 DEL 2024	$ 20.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTONOMA E	Directa

		INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, REVISION DE PLANOS, CONSOLIDACION DE ESTUDIOS PREVIOS, VALIDACION DE APU Y CONCEPTOS TECNICOS EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE H	
CDS 705 DE 2024	$ 2.500.000	BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA DE OBRAS CIVILES, QUE GARANTICEN EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	Directa
CDS 534 de 2024	$15.283.333	BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE OBRAS CIVILES EN LA COORDINACION DE LOS VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	Directa
Contrato N° 011 de 2026	$ 15.400.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS CUYA NATURALEZA SEAN OBRAS CIVILES EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ	Directa

5.3. Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.375.000) M/CTE**

5.4. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A: un (01) pago parcial por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.750.000,00) M/CTE** IVA INCLUIDO, exigible a partir del 30 de noviembre de 2026, previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

B. Un (01) segundo pago por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (2.625.000),** cada uno, pagadero, previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez LA CONTRATISTA entregue a El Municipio de Timaná Huila, con aprobación del supervisor, el Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente por concepto de estampillas será descontado al contratista en el primer pago o cuota, por parte del Municipio. (Según acuerdo No 044 de fecha 08 de diciembre de 2020).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Timaná - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.375.000) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001064 del 11 de noviembre del 2026, con rubro 2.3., fuente 110101 – Libre de Impuestos

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con formación académica como Tecnólogo en Infraestructura Vial, en áreas afines a la ingeniería civil, arquitectura o diciplinas relacionadas.
- **Experiencia:** Experiencia general de un (1) años para realizar trabajos relacionados con el objeto del Contrato y en el tema de las obligaciones capaz de organizar y estructurar los temas relacionados con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.

8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y poscontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de	categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

> "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	**JORGE FERNANDO RAMOS BONILLA**	

Paula A. Orozco

Visto Bueno al texto Jurídico: Paula Andrea Orozco Parraga
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Planeación